



Resolución Directoral

Miraflores, 09 de octubre de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 20-010829-001 que contiene el Memorandum N° 708-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 793-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando N° 407-2020-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0207-2020-DF-HEJCU del Departamento de Farmacia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Por otro lado, cabe señalar que mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales N° 033, 054, 065, 068, 088, 094, 107, 114, 119, 128, 136, 159, 176, 185, 191, 206 y **210-2020-DG-HEJCU**, sus respectivas modificatorias.

Que, en el citado PAC del año 2020 del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa se ha programado la ejecución del proceso por Contratación Directa Adquisición de suministro de oxígeno líquido medicinal para el tratamiento del COVID-19.

Que, mediante Informe N° 0207-2020-DF-HEJCU, de fecha 01 de octubre de 2020, la Jefa del Departamento de Farmacia solicita la adquisición de suministro de oxígeno medicinal para la atención de los pacientes infectados por COVID-19 por un periodo de cuarenta y cinco (45) días.

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley, señala que la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, mediante Informe N° 558-2020-EFTPI-OL-HEJCU, de fecha 06 de octubre de 2020, el Coordinador de Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la Oficina de Logística informa sobre la indagación de mercado del precitado proceso de selección determinando, entre otros, un valor estimado de ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y siete con 50/100 soles (S/. 147,777.50). Con base a lo señalado, mediante Informe N° 776-2020-OL-HEJCU la Oficina de Logística solicita la aprobación del crédito presupuestario por el citado importe a fin de continuar con el proceso de contratación.



Que, mediante Memorando N° 407-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 07 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1913, por el monto de ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y siete con 50/100 soles (S/. 147,777.50) de la fuente de financiamiento donaciones y transferencias, para adquisición de suministro de oxígeno líquido criogénico para el tratamiento de COVID-19.

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, a través del Informe N° 793-2020-OL-HEJCU, de fecha 08 de octubre de 2020, la Oficina de Logística solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 26 de la Contratación Directa N° 022-2020-HEJCU: Adquisición de suministro de oxígeno líquido medicinal para el tratamiento del COVID-19.

Que, a través del Memorandum N° 708-2020-HEJCU-OEA, de fecha 09 de octubre del 2020, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación del Expediente de Contratación N° 26 de la Contratación Directa N° 022-2020-HEJCU: Adquisición de suministro de oxígeno líquido medicinal para el tratamiento del COVID-19.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la aprobación del Expediente de Contratación N° 26 de la Contratación Directa N° 022-2020-HEJCU: Adquisición de suministro de oxígeno líquido medicinal para el tratamiento del COVID-19. En ese contexto, resulta necesario aprobar el expediente de contratación antes señalado mediante el presente acto administrativo.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación N° 26 de la Contratación Directa N° 022-2020-HEJCU: Adquisición de suministro de oxígeno líquido medicinal para el tratamiento del COVID-19 para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el valor estimado de ciento cuarenta y siete mil setecientos setenta y siete con 50/100 soles (S/. 147,777.50), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°- ENCARGAR a la Oficina de Logística la conducción y prosecución del trámite del expediente de contratación, aprobado en el artículo precedente, a efectos que asuma su competencia en estricta observancia de la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LPE/JLMC/CAOS/JETA/LCD/jp

Distribución:

- Dirección General
- Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OC1
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP 5633 RNE 2547